

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, CLAUDIA PATRICIA TORO RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51738577 quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva, y por tanto, Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCAPAZ, identificada con NIT. 901.805.943-4 legalmente constituida por medio de Acta del 01 de diciembre de 2023 de Asamblea constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 00374338 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un “Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” y precisa que “sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el párrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Párrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

*establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo<sup>1</sup> mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo, el cual funciona como un instrumento para la dirección y control operativo de su administración, así como la definición de aspectos como: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo en Secop II y en el micrositio dispuesto para el Fondo en la página web de la Fiduciaria, actividad que estará a cargo de la Unidad de Gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) Contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.
10. El Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permite canalizar el gasto público como una herramienta financiera para lograr la equidad ambiental a través de la provisión de bienes y servicios y la disminución de las ineficiencias sociales creadas por la contaminación. El cumplimiento de dichas actividades tiene como propósito garantizar que los proyectos y los diferentes compromisos adquiridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Patrimonio Autónomo Fondo para la vida y la Biodiversidad, se ejecuten de forma estratégica, coherente e integral, requiriéndose eficiencia en términos de planificación, seguimiento y evaluación de cada una de las actividades, fortaleciendo la gestión pública de acuerdo con las necesidades expuestas.
11. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el Patrimonio Autónomo Fondo para la vida y la Biodiversidad tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el

<sup>1</sup> <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

- financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, aprobado mediante la Ley 2294 del 2023, el cual establece que la protección de los recursos naturales es la base sobre el cual se puede construir las apuestas de cuidado de todas las formas de vida que se plantea el actual gobierno. El Plan pone como eje de desarrollo del país, el componente ambiental y el agua como criterio fundamental para tomar decisiones respecto al ordenamiento territorial.
12. Por tanto, el Gobierno busca fortalecer los procesos de gobernabilidad y gobernanza en los territorios, generando las capacidades necesarias para que las entidades territoriales, los institutos, las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo sostenible, la academia, las organizaciones sociales y la ciudadanía dispongan del conocimiento, los mecanismos y herramientas para la formulación y estructuración de proyectos en el sector ambiental, en este caso, en el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
  13. En ese sentido, se promueve la descentralización y el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales, de manera que se asegure su eficiencia y coordinación en el ejercicio de funciones y competencias. Lo anterior, implica contar con mecanismos más intuitivos y accesibles a cualquier grupo poblacional, que permitan propiciar ejercicios de viabilidad y aprobación de recursos con calidad.
  14. En consecuencia, la entrada en operación del Fondo plantea retos en diferentes ámbitos, sobresaliendo los componentes de planeación y presupuesto. De hecho, su importancia y complejidad supone proponer elementos técnicos y metodológicos, que sienten las bases para operativizar los recursos que se canalicen a través del instrumento de financiamiento sostenible.
  15. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación, propuso una metodología para la formulación de programas y proyectos programas susceptibles de ser financiados con partidas provenientes del Fondo. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del Fondo, por ser este el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos.
  16. Así las cosas, en las sesiones del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del 04 de junio y 18 de julio de 2024 se aprobó el programa estratégico "*Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente 2024-2027*", por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.928.344.000) para el primer año de implementación del programa y mediante el acuerdo 009 del 29 de julio de 2024 (Anexo 2.) se autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar aportes fiduciarios al Patrimonio Autónomo para la financiación del programa mencionado.
  17. De lo anterior se colige que este programa, cumple con lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 y demás disposiciones legales articuladas con el Fondo. Asimismo, se articula y apoya con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 del 2023, política pública que orienta el esfuerzo de las instituciones para el progreso del país y el bienestar de las comunidades; en este sentido, entre sus propósitos identifica la necesidad de cambiar la forma de relacionarse con el ambiente y realizar una transformación productiva sustentada en el conocimiento, en armonía con la naturaleza. De conformidad con el parágrafo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

2 del artículo 2.2.9.13.2.3 decreto 1648 de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en este programa se busca promover la participación de organizaciones comunitarias y étnicas a nivel territorial y fortalecer la gestión de las entidades responsables en materia ambiental.

18. La ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, es actualmente una persona jurídica inscrito en Cámara de Comercio a inicios del 2024. Sin embargo, como organización su experiencia parte desde el año 2017, al surgir de una alianza entre diversas organizaciones sociales que se denominó Unión Temporal Educapaz, cuyo objetivo es la educación para la paz; en su desarrollo ha demostrado, a través de sus integrantes y Junta Directiva, una amplia experiencia en la promoción de la participación ciudadana, el control social y la educación ambiental. Su enfoque integrador, que abarca dimensiones sociales, emocionales y ambientales, aunado a su experiencia, la posiciona como una organización idónea para abordar los desafíos del Programa "Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente".
19. De conformidad con el análisis de idoneidad realizado y como se expone en el acápite de idoneidad determinando en los estudios previos, se tiene que la propuesta presentada por la por la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, atendiendo los requisitos establecidos en el Programa, evidencia claramente su idoneidad para asumir el compromiso de ser un aliado estratégico en el desarrollo del programa "Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente". Tiene una trayectoria consolidada en aspectos tales como la promoción de la participación ciudadana, el control social y la educación ambiental, cuya confluencia permite concluir que pueden llevar a buen término las metas propuestas dentro del objeto del convenio, relacionado con control social ambiental. Educapaz cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para abordar los desafíos del programa. Su enfoque integral, que combina aspectos sociales, emocionales y ambientales, garantizará una implementación efectiva y sostenible de los propósitos del programa, lo que en conjunto permite establecer su idoneidad para cumplir con los objetivos planteados y generar resultados tangibles.
20. Por esta, entre otras razones establecidas en los estudios mediante los cuales se fijaron los términos a considerar para la contratación, se estableció la pertinencia de suscribir el presente convenio entre la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad para implementar el Sistema Nacional de Control Social ambiental en Colombia, en los territorios priorizados que se definan, mediante el cual se busca aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades frente al control social y el gobierno y estado abierto, de tal manera que les permita garantizar el acceso a la información, el derecho a la participación y afianzar el control social en el Sector, haciendo énfasis en la ciudadanía y las organizaciones sociales de territorios históricamente dejados atrás, en donde la disponibilidad de la información no ha sido adecuada y suficiente.
21. En este sentido, el presente convenio apunta a formalizar el vínculo con la organización implementadora quien a su vez viabiliza y gestiona en los territorios definidos, con las organizaciones aliadas en dichos territorios, los procesos de control social ambiental por la ciudadanía, así como el fortalecimiento de las instituciones ambientales en materia de gobierno abierto, con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 34 día 06 de diciembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

23. De igual forma se determinó, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en la versión vigente del Manual Operativo en el numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal e).<sup>2</sup>
24. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 170-2024 expedido el 05 de septiembre del 2024.
25. De acuerdo con lo anterior, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la CORPORACIÓN EDUCAPAZ, para implementar el Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente 2024-2027, en los territorios priorizados, fortaleciendo las capacidades de la ciudadanía para la realización del control social ambiental y a las instituciones en Gobierno y Estado Abierto.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente convenio, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ adoptan las condiciones para aunar esfuerzos para implementar el primer año del Programa del Sistema Nacional de Control Social Ambiental en los territorios priorizados que se definan, de conformidad con la metodología establecida en el Programa para su logro, y principalmente mediante los siguientes tres (3) objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones y fortalecer las capacidades ciudadanas y de la sociedad civil para el ejercicio del control social y de veeduría ambiental en las ecorregiones mediante mecanismos innovadores y de colaboración con diferentes actores.
2. Promover el Gobierno y Estado Abierto en el Sistema Nacional Ambiental SINA para la garantía del control social en las ecorregiones donde se implemente el Sistema Nacional de Control social Ambiental #AlertaPorMiAmbiente.
3. Promover el control social en poblaciones locales a través de estrategias educativas de ciudadanía ambientales y climáticas en los territorios priorizados.

Los principales resultados que se esperan obtener y que deberán ser entregados por LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ, en su calidad de ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA serán los siguientes:

1. Selección de las organizaciones aliadas en territorio para los cuatro (4) territorios.
2. Entre cuarenta y ocho (48) y hasta cincuenta y tres (53) procesos de control social ambiental seleccionados e implementados en los territorios definidos en el Comité Técnico del Convenio.
3. Ruta implementada de fortalecimiento de las capacidades en Gobierno y Estado Abierto de las instituciones y entidades locales y regionales sujetas de control social ambiental definidas por los procesos seleccionados en los cuatro (4) territorios priorizados que incluya la promoción del diálogo entre institucionalidad y la ciudadanía.

<sup>2</sup> "e) Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA TERCERA –COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO cada parte se obliga a:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a:

- 3.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.2. Entregar las recomendaciones necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso y dentro del alcance que le corresponda a cada parte.
- 3.1.3. Plantear soluciones a las anomalías dentro de su alcance que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.4. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan LAS PARTES en el presente convenio
- 3.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.6. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio según a cada parte le corresponda.
- 3.1.7. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del Convenio.
- 3.2.1.2. Cumplir con las especificaciones incluidas en la propuesta técnica y los aportes establecidos en el Convenio con la calidad y oportunidad requeridas.
- 3.2.1.3. Aportar sus metodologías y experiencia para ejecutar las actividades propias del Convenio.
- 3.2.1.4. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
- 3.2.1.5. Formular el Plan Operativo detallado de los productos, actividades, cronograma y su correspondiente descripción narrativa para la ejecución del convenio, para aprobación por parte del Comité Técnico.
- 3.2.1.6. Presentar, en medio digital, los informes técnicos y documentos al Supervisor en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos.
- 3.2.1.7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 3.2.1.8. Disponer de una cuenta bancaria para los aportes del presente Convenio que sean desembolsados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.1.9. Designar su representante para el Comité Técnico del Convenio.
- 3.2.1.10. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del fondo, así como la contrapartida, para cumplir con el objeto del convenio.
- 3.2.1.11. Contratar y disponer de forma permanente de un equipo profesional y técnico, idóneo y suficiente que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 3.2.1.12. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

- 3.2.1.13. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.1.14. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.2.1.15. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.1.16. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.2.1.17. Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA), en el desarrollo del CONVENIO sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.2.1.18. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 3.2.1.19. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.2.1.20. En el evento en que LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.21. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO.
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA.
- b) Al terminar el CONVENIO, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los colaboradores de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

- f) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - g) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - h) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - i) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
  - j) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - k) LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- 3.2.1.22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de negocio jurídico de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.2.2. Compromisos Específicos: Ejecutar las siguientes actividades con base al plan operativo, debidamente aprobado por el Comité Técnico y por la supervisión del CONVENIO, así:
- 3.2.1. Aportar los recursos de contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el certificado de contrapartida.
  - 3.2.2. Realizar la convocatoria, selección y formalización de las organizaciones aliadas en cada territorio que acompañarán técnica, organizacional y administrativamente a los procesos de control social ambiental seleccionados en cada uno de los territorios priorizados.
  - 3.2.3. Desarrollar la convocatoria, socialización y evaluación de las postulaciones para seleccionar los procesos de control social ambiental que se apoyarán técnica y económicamente mediante este convenio, asegurando la selección e implementación con mecanismos que promuevan la inclusión y participación de mujeres, jóvenes y grupos étnicos.
  - 3.2.4. Implementar la orientación, apoyo y acompañamiento técnico, estratégico y metodológico a las organizaciones aliadas en territorio y a los procesos de control social ambiental, incluyendo el fortalecimiento de capacidades ciudadanas y de la sociedad civil en el marco de lo establecido en los Comités del Convenio, garantizando las condiciones logísticas.
  - 3.2.5. Implementar el apoyo técnico, estratégico y metodológico del fortalecimiento institucional en gobierno y estado abierto para el control social ambiental en los territorios definidos, identificando entidades y actores de todos los niveles (nacional, departamental, distrital y municipal) del poder público que tengan competencia en la agenda ambiental, en el marco de lo establecido en los Comités del Convenio.
  - 3.2.6. Coordinar y promover espacios de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y las entidades para fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en la gestión ambiental implementando actividades de asistencia técnica institucional.
  - 3.2.7. Apoyar técnica y metodológicamente la realización de los procesos de diálogo, control social y rendición de cuentas sobre la gestión de las ecorregiones priorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando las condiciones logísticas necesarias para la participación de las personas convocadas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

- 3.2.8. Coordinar y gestionar la realización de las transferencias para implementar los apoyos económicos a los procesos de control social ambiental seleccionados mediante convocatorias, promoviendo que los fondos se utilicen de manera transparente, con integridad y acorde con los objetivos del programa #AlertaPorMiAmbiente.
- 3.2.9. Participar activamente en las mesas técnicas convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de los objetivos del programa incluyendo el asesoramiento técnico, recomendaciones y orientaciones para la definición de los detalles metodológicos de la implementación de las convocatorias y el fortalecimiento de capacidades.
- 3.2.10. Apoyar el diseño de herramientas, instrumentos, formatos y documentos para la recopilación y sistematización de información estratégica en cada una de las etapas del Programa, así como implementarlos de manera completa y en los tiempos estipulados en los territorios establecidos.
- 3.2.11. Facilitar el acceso a la información definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando que su recopilación y sistematización refleje las características de los procesos de control social e institucionales usando variables de género, edad y diversidad étnica.
- 3.2.12. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de información para el proceso de seguimiento de compromisos de las entidades competentes, como resultado de las acciones de control social ambiental en los territorios.
- 3.2.13. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la coordinación, diseño e implementación de la estrategia de comunicación de contenidos producidos en cada etapa de la ejecución del programa mediante el uso de todos los canales disponibles (radio, medios comunitarios, redes sociales, entre otros).
- 3.2.14. Poner a disposición de la ejecución y seguimiento del Convenio las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuente la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para cumplir el objeto del proyecto.
- 3.2.15. Elaborar y presentar informes sobre el avance del programa en los territorios priorizados y en las entidades públicas fortalecidas, incluyendo lecciones aprendidas, obstáculos enfrentados, caracterización de los participantes, recomendaciones técnicas y análisis de logros, en el marco de lo establecido en el Comité Técnico del Convenio.

3.3. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

- 3.3.1. Realizar los aportes de los recursos económicos de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el presente Convenio.
- 3.3.3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.3.4. Enviar a la organización implementadora y al MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - copia del convenio firmado y legalizado por LAS PARTES.
- 3.3.5. Prestar asistencia necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.3.6. Suministrar la información que requiera LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para el correcto desarrollo del Convenio, incluidos documentos técnicos a los que haya lugar respecto al Proyecto.
- 3.3.7. Cumplir con las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de diez (10) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, esto es, la firma de LAS PARTES y la posterior aprobación de las garantías.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DESEMBOLSO, PRESUPUESTO, CONTRAPARTIDA:

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente Convenio asciende a la suma MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.735.484.404) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución del convenio, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación de la Supervisión, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del CONVENIO, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de establecer el valor del Convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

i) El presupuesto proyectado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la planeación del Programa #AlertaPorMiAmbiente, y ii) La contrapartida de la Organización implementadora.

5.2. APORTES DE LAS PARTES Los aportes de LAS PARTES para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. El FONDO aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.453.029.600).
2. LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA aportará en especie la suma equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$282.454.804) como contrapartida, según certificado de contrapartida y detalle presupuestal presentado por LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, correspondiente a los productos adicionales de asistencia técnica, metodología, recurso humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente Convenio.

5.3. FORMA DEL DESEMBOLSO: El FONDO desembolsará a LA COPORACIÓN EDUCAPAZ el valor de su aporte, es decir la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.453.029.600) M/CTE., de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	MONTO DE DESEMBOLSO	REQUISITO
------------	------------	---------------------	-----------

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Sema Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

PRIMER DESEMBOLSO	50%	\$726.514.800	Una vez suscrito el presente Convenio y previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondiente a la primera entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del convenio.
SEGUNDO DESEMBOLSO	30%	\$435.908.880	Previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondientes a la segunda entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del Convenio
TERCER DESEMBOLSO	20%	\$290.605.920	Previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondientes a la tercer y última entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del Fondo para la Vida corresponde a un convenio a través del cual, se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago a la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA habida cuenta que no nos encontramos ante una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, lo que procede es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para este fin único.

LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado anexo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades propias del CONVENIO y los productos que aquí se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de LAS PARTES, mediante la respectiva firma de OTROSI por los representantes legales de LAS PARTES.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con el CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

objeto e instrucciones del CONVENIO a suscribir están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor del CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera a la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de LAS PARTES.

PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, conforme las solicitudes de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA suscribirá los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución de la contratación derivada del presente Convenio y se hace responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos en favor de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO.

#### 5.4 PRESUPUESTO

Detalle presupuesto	Valor total
Costos de implementación (Componente técnico)	\$628.980.000
Costos de implementación (Componente transferencias)	\$699.600.000
Subtotal costos de implementación	\$1.328.580.000

13 de 28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Sema Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

Gestión administrativa sobre el subtotal de los costos de implementación (7%)	\$93.000.600
Imprevistos sobre el componente técnico (5%)	\$31.449.000
Monto Total que aporta el Fondo para la Vida y la Biodiversidad	\$1.453.029.600
Contrapartida	\$282.454.804
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>\$1.735.484.404</b>

PARÁGRAFO 1: El desglose del presupuesto se encuentra en el documento presupuestal (Anexo 4.1 de los estudios previos).

5.5. CONTRAPARTIDA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA: A continuación, se describe el alcance de la contrapartida de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA (en especie), tal como se indica en la propuesta técnica presentada por LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA, así como en el Certificado de Contrapartida que se anexa.

TABLA. DESGLOSE DE LA CONTRAPARTIDA

CONTRAPARTIDA	VALOR
15 % Tiempo Asesor Incidencia	\$17.250.000
15 % Tiempo Asesor Ambiente	\$17.250.000
10% Tiempo Asesor MEL	\$12.363.360
10% Tiempo Coordinación Administrativa	\$14.068.444
5% Tiempo Dirección	\$7.273.000
15% Tiempo Asesor Comunicaciones	\$14.250.000
Metodologías	\$200.000.000
<b>TOTAL, DE CONTRAPARTIDA</b>	<b>\$282.454.804</b>

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle y valoración de la contrapartida puede consultarse en el anexo "Metodologías Educapaz", anexo a la propuesta (Anexo 4.2.) de los estudios previos.

CLÁUSULA SEXTA –ENTREGABLES: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA allegará al Fondo Para la Vida y la Biodiversidad los siguientes Entregables de conformidad con los desembolsos que se efectuarán en la ejecución:

Primera entrega:

- 1.1. Un (1) Plan de trabajo y un (1) Plan operativo que incluya de manera detallada los productos, actividades, cronograma y su correspondiente descripción narrativa, aprobados por el Comité Técnico del Convenio.
- 1.2. Un presupuesto detallado del convenio presentado al comité técnico del mismo.
- 1.3. Documento con la propuesta para la selección de las organizaciones aliadas en los cuatro (4) territorios.
- 1.4. Términos de la convocatoria a los procesos de control social ambiental.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

- 1.5. Plan para la entrega de apoyos económicos con organizaciones aliadas en territorio aprobado por el Comité Técnico del Convenio.
- 1.6. Actas que evidencien la participación de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA en las mesas o comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del convenio

Segunda entrega:

- 2.1. Actas que evidencien la participación de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA en las mesas técnicas o comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2.2. Documento que dé cuenta del proceso de selección de organizaciones aliadas en territorio.
- 2.3. Documento que dé cuenta del proceso de convocatoria y selección a los procesos de control social ambiental.
- 2.4. Información sistematizada de los procesos de control social ambiental seleccionados.
- 2.5. Informes mensuales que incluyan los avances en territorio teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el proceso, un capítulo de identificación de riesgos y posibilidades y un capítulo de valoración de la experiencia teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y las situaciones de contexto.
- 2.6. Plan de acompañamiento técnico de los procesos de control social detallado.
- 2.7. Documento mapeo de entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA que participarán en los encuentros institucionalidad-ciudadanía.
- 2.8. Constancia de constitución del equipo técnico de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para la implementación del convenio al 100% por ciento.

Tercera entrega:

- 3.1. Informe de balance (acciones, logros y recomendaciones) sobre lo realizado con las instituciones públicas de los territorios (talleres, conversatorios, visitas, materiales de apoyo entregados, entre otros), con sus respectivos anexos, asistencias y productos narrativos y audiovisuales elaborados para fortalecer sus capacidades de respuesta a los procesos de control social ambiental de la ciudadanía.
- 3.2. Informe de resultados, sistematización y recomendaciones de las sesiones de diálogo y rendición de cuentas apoyadas.
- 3.3. Informe sobre los procesos de asesoramiento para el fortalecimiento de redes y la construcción de agendas políticas para el control social ambiental en los territorios.
- 3.4. Informe técnico y financiero por cada proceso de control social ambiental, seleccionado e implementado de acuerdo con los criterios definidos en el Comité Técnico.
- 3.5. Documento de entrega de herramientas, formatos y formularios diseñados para el desarrollo del proceso de implementación del programa.
- 3.6. Actas que evidencien la participación de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA en las mesas técnicas o comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.7. Informe de resultados, sistematización, evaluación y recomendaciones de los procesos de control social ambiental y organizaciones aliadas en territorio.
- 3.8. Informes mensuales que incluyan los avances en territorio teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el proceso, un capítulo de identificación de riesgos y posibilidades y un capítulo de valoración de la experiencia teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y las situaciones de contexto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La primera entrega se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, a partir de la aprobación de la garantía.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: La segunda y tercera entrega se realizará conforme a lo establecido en el Plan de trabajo aprobado.

PARAGRAFO TERCERO: ENTREGABLES DE LA CONTRAPARTIDA: A continuación, se describen las metodologías propuestas por La ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA y el entregable para cada una, las cuales corresponden a la contrapartida que realizará la Corporación al programa #AlertaPorMiAmbiente y que se entregarán en el tercer desembolso del convenio.

No.	Metodología	Descripción	Entregable de Contrapartida
1	Incidencia y Participación Comunitaria	Esta metodología, se desarrolla en colaboración con el equipo gestor local, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los colectivos ciudadanos para construir agendas de incidencia política en el ámbito del control social.	Cuatro (4) agendas políticas como marco de los procesos de control social. (1 agenda por cada departamento)
2	Guía Metodológica para Procesos de Diálogo y Control Social	Esta metodología se aplica para fomentar la participación ciudadana en el seguimiento y control de la política pública. Los equipos dinamizadores han desarrollado propuestas para garantizar que las políticas públicas incluyan un enfoque etnoeducativo, protegiendo el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, reconociendo la diversidad cultural.	Memorias de los diálogos. Se realizará (1) un diálogo por cada departamento para la aplicación de la metodología.
3	Construcción de Redes Ciudadanas	Esta metodología tiene como propósito el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la gestión del conocimiento, el control social y la incidencia política a través de la creación y consolidación de redes ciudadanas. Estas redes tienen el propósito de promover una gestión pública transparente y responsable, articulada con el desarrollo de una organización interna sólida y una planificación estratégica, que impulse la colaboración efectiva y la acción colectiva.	Una (1) Bitácora para la estrategia de incidencia a través de la comunicación.
4	Fortalecimiento de la Educación Ambiental para la Consolidación de Ciudadanías Ambientales	Esta propuesta se enmarca en el esfuerzo por consolidar ciudadanías ambientales y surge de un recorrido amplio en el trabajo con las escuelas,	Una (1) declaratoria de los participantes de la categoría de contextos educativos y escolares

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

		en conjunto con los diálogos sostenidos con niñas, niños, jóvenes, docentes, directivos escolares, instituciones locales, y líderes y lideresas ambientales. Las experiencias se han organizado en categorías que siguen la secuencia de los círculos pedagógicos basados en la visión CRESE biocéntrica	
--	--	--	--

Informes de seguimiento: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de acuerdo con los formatos previamente definidos por LAS PARTES:

Fechas de presentación de los informes	
Documento	Periodicidad
Informes mensuales	Mensual
Informe Final	Una vez se finalice el Convenio y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 3: En el comité Técnico del Convenio se definirá el alcance, formato y soportes para la presentación de los informes mensuales y final.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: (i) un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la Secretaría General y (ii) un (1) representante de LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Verificar la coherencia entre los objetivos del Convenio, el Proyecto y el plan operativo.
2. Evaluar el progreso de la ejecución derivada en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del Convenio dando los lineamientos generales a que haya lugar.
3. Orientar y definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del Convenio.
4. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del Convenio y de sus actividades.
6. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.
7. Velar por la integridad técnica del Convenio en las decisiones que se adopten.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

8. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del Convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
9. Comunicar al Supervisor del Convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto Convenio.
10. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del Convenio.
11. Las demás que se originen en el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el representante de la Secretaría General, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al Supervisor del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al expediente contractual que reposa en Fiducoldex.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el Convenio, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio. Los miembros del comité definirán en la primera sesión el reglamento del Comité Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cada convenio por fase, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060-5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado – Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificado con NIT. 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indica a continuación:

Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo
-------------------------------	---------	--------

18 de 28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Sema Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

Cumplimiento	20% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada para su ejecución con la aprobación de la póliza por parte de FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio por fase, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas LAS PARTES. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de LAS PARTES, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del Convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el Convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del Convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados a la entidad ejecutora.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.

20 de 28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Sema Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolddex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolddex@fiducolddex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado la entidad ejecutora dé cumplimiento a las políticas establecidas por el FONDO y el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente Convenio relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que forme parte del registro de publicaciones. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar que la entidad ejecutora remita al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del Convenio suscrito entre LAS PARTES se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
14. Verificar que la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a esto hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad con lo señalado en la Circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021 (si ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA es facturador electrónico).
16. Suscribir juntamente con la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA el formato de paz y salvo que el Patrimonio Autónomo determine, en caso de terminación normal o anormal del CONTRATO.
17. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio, si hubiera lugar a ello
18. Ejercer el seguimiento y control de la actividad de supervisión conforme a las disposiciones del Manual Operativo y demás directrices que sean fijadas por el Fideicomitente y por el comité fiduciario del Fondo para el desarrollo de la labor de supervisión y/o interventoría, considerando en todo caso el marco normativo del contrato fiduciario, en cuanto a su designación, competencias y funciones previstas para dicha función.
19. En el evento en que el Supervisor sea ordenador de Giro deberá suscribir los formatos que establezca LA FIDUCIARIA para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO PARA LA VIDA no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del CONTRATO y se encuentre pactada en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción aplicable según las leyes sustanciales de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de LAS PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>3</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

PARÁGRAFO: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA o su representante legal autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha política, así como cualquier cambio sustancial que se produzca en ella, se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de FIDUCOLDEX, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>. Asimismo, el CONTRATISTA o su representante legal declara haber sido informado sobre el Aviso

<sup>3</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Sema Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consútenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

de Privacidad de FIDUCOLDEX, el cual puede ser consultado en <https://www.fiducoldex.com.co/aviso-de-privacidad>. LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA o su representante legal reconoce y acepta que, al firmar este contrato, otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la mencionada política y en el aviso de privacidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de LAS PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por LAS PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, LAS PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegare a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, LAS PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO. LAS PARTES y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministre entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos:

- a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA ni entre EL FONDO y los colaboradores de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: En atención a la tipología (Convenio) encaminado a aunar esfuerzos para un propósito común, y a la forma de desembolsos establecida, el presente Convenio no requiere liquidación, salvo que deban liberarse saldos a favor del P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Parágrafo 1: En todo caso, será responsabilidad de la Organización Implementadora llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

Parágrafo 2: Concluida la ejecución del objeto del Convenio el Supervisor deberá presentar Informe Final de Supervisión, lo anterior sin perjuicio de los documentos adicionales que pudiera requerirse en virtud del Manual Operativo vigente al momento de su terminación para la correspondiente liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades del Convenio se limita al territorio colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA:

Dirección: Carrera 11 #75-71 Edificio Moderno, Oficina 505. Bogotá, Colombia

Correo electrónico: [direccionejecutiva@educapaz.co](mailto:direccionejecutiva@educapaz.co)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES , los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA; 2) Estudios Previos, 3) Documentos de la ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA para la suscripción del Convenio, 4) Acuerdo 009 del 29 de julio de 2024, 5) Acta Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024 y 12 del 18 de julio de 2024, 6) Documento Técnico "Programa Estratégico Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaporMiAmbiente" 7) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ

No. 004- 2025

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES. En todo caso queda entendido que el inicio de ejecución se encuentra condicionado a la aprobación de la póliza.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 10/01/2025.

EL FONDO

LA ORGANIZACIÓN IMPLEMENTADORA

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ  
Representante Legal Suplente  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.,  
FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA  
BIODIVERSIDAD

CLAUDIA PATRICIA TORO RAMÍREZ  
Representante Legal  
CORPORACIÓN EDUCAPAZ

UNIDAD DE GESTIÓN

Elaboró: Natalia Marcela Garcia Paipa - Profesional Jurídico del  
Fondo- Unidad de Gestión

Revisó: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico  
Especializado - Unidad de Gestión

Aprobó: John Alejandro Bernal Bejarano – Gerente de  
Negocios FXD

nmgp (9 ene. 2025 16:57 EST)

UNIDAD MISIONAL

Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista  
FONDO – Líder Grupo Estructuración contractual

# 117711 - Convenio 004-2025 FVB y EDUCAPAZ v1

Informe de auditoría final

2025-01-10

Fecha de creación:	2025-01-08
Por:	nmgp (natalia.garcia@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAZjbfSg-BpVVN13UQbEPibvSg4KYCK94I

## Historial de “117711 - Convenio 004-2025 FVB y EDUCAPAZ v1”

-  Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2025-01-08 - 23:14:42 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Claudia Patricia Toro Ramirez (direccionejecutiva@educapaz.co) para su firma.  
2025-01-08 - 23:19:16 GMT
-  Claudia Patricia Toro Ramirez (direccionejecutiva@educapaz.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-01-09 - 20:25:53 GMT
-  Claudia Patricia Toro Ramirez (direccionejecutiva@educapaz.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-09 - 20:35:32 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-01-09 - 20:35:34 GMT
-  El firmante Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) firmó con el nombre de nmgp  
2025-01-09 - 21:57:54 GMT
-  nmgp (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-09 - 21:57:56 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-01-09 - 21:57:57 GMT
-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-10 - 17:32:50 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a john.bernal@fiducoldex.com.co para su firma.  
2025-01-10 - 17:32:52 GMT

 john.bernal@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.  
2025-01-10 - 21:02:22 GMT

 El firmante john.bernal@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de John Alejandro Bernal  
2025-01-10 - 21:04:28 GMT

 John Alejandro Bernal (john.bernal@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-10 - 21:04:30 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) para su firma.  
2025-01-10 - 21:04:32 GMT

 Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-01-10 - 22:46:55 GMT

 Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-10 - 22:47:18 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co para su firma.  
2025-01-10 - 22:47:20 GMT

 ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.  
2025-01-10 - 22:57:43 GMT

 El firmante ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Ricardo A Gastelbondo  
2025-01-10 - 22:58:29 GMT

 Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-10 - 22:58:31 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.  
2025-01-10 - 22:58:31 GMT